ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.926. MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS.----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.---------- ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).----------

CLASE DE ACTO: DIVISIÓN MATERIAL, COMPRAVENTA. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN (VENDEDOR) - MUNICIPIO DE GUAMAL (META) NIT 800098193-6 ENTIDAD COMPRADORA).----------

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: UN PREDIO RURAL DENOMINADO "VILLA CLAUDIA".----------

DIRECCÍON: VEREDA MONTECRISTO.----------

MUNICIPIO: GUAMAL, DEPARTAMENTO DEL META.----------

CÉDULA CATASTRAL: 00-00-0016-0100-000 ----------

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-35706----------

VALOR DE LA VENTA: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000.00)----------

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este círculo, comparecieron: -a) JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Guamal (Meta), de paso por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 19.283.406 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su propio nombre y manifestó: ----------

PRIMERO: OBJETO: Que es propietario inscrito del siguiente bien inmueble, el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996:----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO "VILLA CLAUDIA", UBICADO EN LA VEREDA EL MONTECRISTO, jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 01-00-0016-0100-000, con una extensión superficiaria de QUINCE HECTÁREAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON NOVECIENTOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (15 HAS 853.930M2); el

COPIA CATASTRO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 1835SKKRORHaQ0AC
09-01-2015 1831SKKHaSOBEBGR
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cual se determina por los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición, así: NORTE: Del punto 507A, al punto 469A, en extension de 248.746 metros linda con predio denominado Villa Judith, servidumbre al medio. ORIENTE: Del punto 469A, al punto 492A, en extension de 477.444 metros, linda con predio San Juan. SUR: Del punto 492A, al punto 463A, en extensión de 428.110 metros, linda con el rio Humadea. OCCIDENTE: Del punto 463A, al punto 507A, en extensión de 421.326 metros linda con el predio Canaguay Lote A y encierra. --

SEGUNDO: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: LA COMPARECIENTE JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN, adquirió el inmueble objeto de la presente escritura por compra que le hiciera a CLAUDIA ROSA CIFUENTES MURILLO, mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y siete (2.437) de fecha nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008), otorgada en la notaría Segunda de Bogotá, el dos (2) de febrero de dos mil nueve (2009), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-35706. ----------

TERCERO: Que por medio del presente público instrumento, sin violar ninguna disposición legal, el compareciente propietario procede a efectuar DIVISIÓN MATERIAL, del bien inmueble anteriormente descrito y alinderado, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Noé Alvarado Gómez con M.P. 2520272818 CND; y de conformidad con lo previsto en el parágrafo 4° del artículo 6° del decreto 1469 de fecha 30 de abril de 2010 no requiere licencia de subdivisión, toda vez que se trate de la subdivisión de un inmueble para una obra de utilidad pública, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Guamal en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015) y registro fotográfico del predio Villa Claudia, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas de Guamal, en fecha 2 de junio de 2015 documentos que se protocolizan con la presente escritura pública.----------

LOTE UNO (1): PREDIO RURAL DISTINGUIDO EN EL PLANO CON EL NÚMERO UNO (1), UBICADO EN LA VEREDA MONTECRISTO, jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0016-0100-000 (mayor área), con una extensión superficiaria de **DIEZ HECTÁREAS (10 HAS)** y se determina por los siguientes linderos tomados del precitado plano presentado para el efecto: **LINDEROS:** NORTE: Del punto 10a, al punto 25a, linda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con el lote número dos (2), en extension de ciento veintinueve metros con diecisiete centímetros (129.17mts), voltea en línea recta con dirección hacia el norte, del punto 25a al punto 25, linda con el mismo lote dos (2) camellón al medio, en extension de sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (64.84mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 25 al punto 57, en extensión de noventa metros con noventa y nueve centímetros (90.99mts), voltea en línea recta con dirección hacia el sur, del punto 57 al punto 26, en extensión de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 26 al punto 29, en extensión de ciento cinco metros con treinta centímetros (105.30mts), lindando en todo este trayecto con el lote número dos (2), por el ORIENTE: Del punto 29 al punto 160, linda con predio San Juan, en extension de doscientos cincuenta y cuatro punto cero sesenta y cuatro centímetros (254.064mts) por el SUR: Del punto 160 al punto 164a, linda con Rio Humadea, en extensión de cuatrocientos veintiocho punto ciento diez metros (428.110mts) y por el OCCIDENTE: Del punto 164a, al punto 10a, en extensión de doscientos cincuenta metros con seis centímetros (250.06mts), y encierra. ----------

LOTE DOS (2): PREDIO RURAL DISTINGUIDO EN EL PLANO CON EL NÚMERO DOS (2), UBICADO EN LA VEREDA MONTECRISTO, jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0016-0100-000 (mayor área), con una extensión superficiaria de **CINCO HECTÁREAS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS (5 HAS 853.930M2)** y se determina por los siguientes linderos tomados del precitado plano presentado para el efecto: **LINDEROS:** NORTE: Del punto 7, al punto 35, linda con predio el Manantial, en extension de doscientos cuarenta y nueve punto setecientos cuarenta metros (249.740mts), por el ORIENTE: Del punto 35 al punto 29, linda con predio San Juan, en extension de doscientos veintitrés metros con treinta y ocho centímetros (223.38mts) por el SUR: Del punto 10a, al punto 25a, linda con el lote número dos (2), en extension de ciento veintinueve metros con diecisiete centímetros (129.17mts), voltea en línea recta con dirección hacia el norte, del punto 25a al punto 25, linda con el mismo lote dos (2) camellón al medio, en extension de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
07-05-2015 10354X00AAGRCKR
09-01-2015 10311ARRKSAAE38B
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (64.84mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 25 al punto 57, en extensión de noventa metros con noventa y nueve centímetros (90.99mts), voltea en línea recta con dirección hacia el sur, del punto 57 al punto 26, en extensión de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 26 al punto 29, en extensión de ciento cinco metros con treinta centímetros (105.30mts), lindando en todo este trayecto con el lote número uno (1), y por el OCCIDENTE: Del punto 10a al punto 1, linda con finca Canaguay, en extension de ciento setenta y uno punto ochocientos metros (171.800mts), y encierra. ----------

CUARTO: **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Indagado el compareciente propietario manifestó bajo la gravedad de juramento que a la fecha NO, posee un bien inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, que su estado civil es viuda, y que los inmuebles resultantes de la presente división se tratan de los sin construcción alguna, por lo tanto no quedan sometidos al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la Ley 258 de 1.996. ----------

PRESENTE: JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó que acepta la presente escritura pública y la división que por medio de ella se les hace. ----------

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA

En este acto nuevamente comparece: ----------

a) JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Guamal (Meta), de paso por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía número 19.283.406 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR. ----------

b) JAIME JIMENEZ GARAVITO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Guamal (Meta), de paso por esta ciudad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 17.445.936 expedida en Guamal (Meta); quien en éste acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAMAL (META); en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, circunstancia que acredita con ACTA de posesión número uno (1), de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil once

(2011) expedida por la notaría única de Acacías (Meta), documento que se protocoliza con la presente escritura pública; y debidamente facultado para realizar la presente compra mediante acuerdo número 700.2.001 de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015), proferido por el Honorable Concejo Municipal de Guamal (Meta), documento que se protocoliza con la presente escritura pública; parte que en lo sucesivo se denominará LA ENTIDAD COMPRADORA. ---------- ----

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA. OBJETO: Que EL VENDEDOR, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de l.996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA ENTIDAD COMPRADORA, EL MUNCIPIO DE GUAMAL (META) **NIT 800098193-6** el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ---------- ----------

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DISTINGUIDO EN EL PLANO CON EL NÚMERO UNO (1), UBICADO EN LA VEREDA MONTECRISTO, jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0016-0100-000 (mayor área), con una extensión superficiaria de **DIEZ HECTÁREAS (10 HAS)** y se determina por los siguientes linderos tomados del precitado plano presentado para el efecto: **LINDEROS:** NORTE: Del punto 10a, al punto 25a, linda con el lote número dos (2), en extension de ciento veintinueve metros con diecisiete centímetros (129.17mts), voltea en línea recta con dirección hacia el norte, del punto 25a al punto 25, linda con el mismo lote dos (2) camellón al medio, en extension de sesenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (64.84mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 25 al punto 57, en extensión de noventa metros con noventa y nueve centímetros (90.99mts), voltea en línea recta con dirección hacia el sur, del punto 57 al punto 26, en extensión de catorce metros con cincuenta centímetros (14.50mts), voltea en línea recta con dirección hacia el oriente, del punto 26 al punto 29, en extensión de ciento cinco metros con treinta centímetros (105.30mts), lindando en todo este trayecto con el lote número dos (2), por el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ORIENTE: Del punto 29 al punto 160, linda con predio San Juan, en extension de doscientos cincuenta y cuatro punto cero sesenta y cuatro centímetros (254.064mts) por el SUR: Del punto 160 al punto 164a, linda con Rio Humadea, en extensión de cuatrocientos veintiocho punto ciento diez metros (428.110mts) y por el OCCIDENTE: Del punto 164a, al punto 10a, en extensión de doscientos cincuenta metros con seis centímetros (250.06mts), y encierra. ----------

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto. ---------- ------

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN; adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra que le hiciera a CLAUDIA ROSA CIFUENTES MURILLO, mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos treinta y siete (2.437) de fecha nueve (9) de julio de dos mil ocho (2008), otorgada en la notaría Segunda de Bogotá, el dos (2) de febrero de dos mil nueve (2009), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-35706. Posteriormente dividido materialmente en la parte inicial de la presente escritura.----------

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor que fue establecido en el avalúo comercial elaborado por LA CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE ORIENTE, documento que en diecisiete (17) folios se protocoliza con la presente escritura pública, pago que se efectúa de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 00482 de fecha nueve (9) de junio de dos mil quince (2015), documento que se protocoliza con la presente escritura pública. Suma que EL VENDEDOR declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de LA ENTIDAD COMPRADORA a la firma de la presente escritura pública.---------- ------

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos y secuestro, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general

de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravamen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar. ----------

QUINTA.= ENTREGA: Que EL VENDEDOR ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta venta, a LA ENTIDAD COMPRADORA, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por LA ENTIDAD COMPRADORA.----------

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y LA ENTIDAD COMPRADORA; y la retención en la fuente será por cuenta de EL VENDEDOR. Pero los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de LA ENTIDAD COMPRADORA.--------

SÉPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El inmueble objeto de la presente venta no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996, por cuanto está adquiriendo una persona jurídica.-------

PRESENTE: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD COMPRADORA, señor JAIME JIMENEZ GARAVITO, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace a la entidad que representa MUNICIPIO DE GUAMAL (META); y, b) Que en nombre y representación del municipio de Guamal (Meta), tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción.----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:--------

MUNICIPIO DE GUAMAL (META), CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 09898 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 00-00-0016-0100-000, EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10352aROCJAP00
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
09-01-2015

CUAL FIGURA A NOMBRE DE PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO, DOC. IDENTIDAD 19.283.406 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO VDA MONTECRISTO, MTS 15 HAS 853M2 CONS 0000. VALOR AVALÚO 46.108.000 AÑO 2015, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL - SE EXPIDE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015, VÁLIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 34356. GOBERNACIÓN DEL META, EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 00-00-0016-0100-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO, EXPEDIDO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. ----------

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, , la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- SEGUNDO.- Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaria - CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números: Aa024353415, Aa024353416, Aa024353417, Aa024353418, Aa024353420.----------

DERECHOS NOTARIALES----------605.279

IVA----------$158.541.

RECAUDOS----------$21.900

RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% sobre el valor de la venta-------$1.800.000

Resolución 088 de fecha 8 de enero de 2014.----------

ENMENDADO 1.800.000 SI VALE.- - ENMENDADO "MONTECRISTO" SI VALE

JESÚS ANTONIO PEÑA MERCHAN
Vendedora y Compareciente
C.C. No. 19283406 Bogotá
Dirección Vereda Montecristo Guamal
Ciudad Guamal Teléfono 3134396358
Actividad económica Pensionado
Correo electrónico: Jcanperner@Hotmail.com
Fecha de Firma: 30 junio de 2015

JAIME JIMÉNEZ GARAVITO
Representante Legal de la Entidad Compradora
C.C. No. 17'445.936
Dirección C/le 13 Nº 7-05.
Ciudad Guamal Teléfono 3102859054.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07-05-2015 10351QRCKGAK9Ra
09-01-2015 10315BKRaSREBHBR
Cadena S.A. Nit. 8600300940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Actividad económica Alcaldía.

Correo electrónico: alcaldia@guamal-meta.gov.co

Fecha de Firma: 03 - Julio - 2018.

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS

Notaria Única del Círculo de Acacías (Meta)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA UNICA DE ACACIAS META

COPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2609217917143760201 **Nro Matrícula: 232-35706**

Pagina 1 TURNO: 2026-232-1-29979

Impreso el 21 de Septiembre de 2026 a las 05:05:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: GUAMAL VEREDA: MONTECRISTO

FECHA APERTURA: 14-10-2005 RADICACIÓN: 2005 3058 CON: ESCRITURA DE: 07-10-2005

CODIGO CATASTRAL: **50318000000000016010000000000**COD CATASTRAL ANT: 50318000000160100000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26092179171437602O1 **Nro Matrícula: 232-35706**

Impreso el 21 de Septiembre de 2026 a las 05:05:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CIFUENTES RODRIGUEZ JAVIER ANDRES

DE: CIFUENTES RODRIGUEZ LUISA MARCELA

A: CIFUENTES MURILLO CLAUDIA ROSA **CC# 20774054 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 3058

Doc: ESCRITURA 280 DEL 07-10-2005 NOTARIA UNICA DE NOCAIMA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES MURILLO CLAUDIA ROSA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-232-6-391

Doc: ESCRITURA 2437 DEL 09-07-2008 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES MURILLO CLAUDIA ROSA CC# 20774054

A: PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO **CC# 19283406 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-2009 Radicación: 2009-232-6-392

Doc: ESCRITURA 0107 DEL 23-01-2009 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2437 DEL 09 DE JULIO DE 2008 DE LA NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A LA MATRICULA INMOBILIARIA ES 232-35706--

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO CC# 19283406

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-232-6-3643

Doc: ESCRITURA 1926 DEL 30-06-2015 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO CC# 19283406

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-232-6-3644

Doc: ESCRITURA 1435 DEL 14-05-2016 NOTARIA UNICA DE ACACIAS VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ADICIONA A LA ESCRITURA 1926 DEL 30-06-2015 NOTARIA DE ACACIAS, EL CONCEPTO EMITIDO POR INCODER DE FECHA 26/01/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑA MERCHAN JESUS ANTONIO CC# 19283406

DE: MUNICIPIO DE GUAMAL - META **NIT# 8000981936**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26092179171437602O1 **Nro Matrícula: 232-35706**

Impreso el 21 de Septiembre de 2026 a las 05:05:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 52763 : 1 -

5 -> 52764 : 2 -

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-232-3-110 Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2015-232-3-367 Fecha: 24-09-2015

SE INCLUYE MATRICULA POR PERTENECER COMO MAYOR EXTENSION EN ESTE INMUEBLE.- ARTICULO 59 DECRETO 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

= = = =